



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1525-R-UNICA-2021

Ica, 27 de julio de 2021

VISTO:

El Oficio N°545-2021-DGA/UNICA, de fecha 23 de julio del 2021, de la Directora de la Dirección General de Administración, en el que solicita designar al responsable del órgano encargado de las contrataciones (Unidad de Abastecimiento) para el Procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL A TRAVÉS DE UN EQUIPO DE INTERNET INALÁMBRICO 4G PARA EL ACCESO A INTERNET Y A LOS SERVICIOS EDUCACIONALES NO PRESENCIALES DE LOS ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS Y LOS DOCENTES DE LA UNICA EN EL MARCO DE DECRETO SUPREMO N° 002-2021-MINEDU

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, debiéndose efectuar los Procesos de Contrataciones de bienes, servicios y obras de la Universidad, correspondientes al ejercicio presupuestal 2021 y estando el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece: *artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección.*

43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta la culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, según el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone en el numeral:

44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. Las designaciones notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el Estatuto Universitario, en el artículo 112° determina que *la Dirección General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la gestión administrativa, encargada de gestionar los recursos materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la universidad;*



Que, mediante Oficio de visto la Directora de la Dirección General de Administración, solicita se designe mediante acto resolutivo que se designe como responsable a: ROBERTO ANGULO QUISPE, JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO a cargo del proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL A TRAVÉS DE UN EQUIPO DE INTERNET INALÁMBRICO 4G PARA EL ACCESO A INTERNET Y A LOS SERVICIOS EDUCACIONALES NO PRESENCIALES DE LOS ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS Y LOS DOCENTES DE LA UNICA EN EL MARCO DE DECRETO SUPREMO N° 002-2021-MINEDU

Que, estando el numeral 24.2, del artículo 24 del Estatuto Universitario, señala que es atribución y ámbito funcional del Rector de la Universidad dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "san Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DESIGNAR** al órgano encargado (Unidad de Abastecimiento) de la contratación directa para el Procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET MÓVIL A TRAVÉS DE UN EQUIPO DE INTERNET INALÁMBRICO 4G PARA EL ACCESO A INTERNET Y A LOS SERVICIOS EDUCACIONALES NO PRESENCIALES DE LOS ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS Y LOS DOCENTES DE LA UNICA EN EL MARCO DE DECRETO SUPREMO N° 002-2021-MINEDU, integrado por:

ROBERTO ANGULO QUISPE
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL